SECRETARÍA. Santiago de Cali, Enero 22 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa El Secretario.

Radicación:

760014003012-2020-00006-00

Proceso:

Ejecutivo

Demandante:

RF ENCORE SAS.

Demandado:

WILLIAM ANDRE TORO INFANTE

Auto Nº0071

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado WILLIAM ANDRE TORO INFANTE, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el catorce (14) de enero de 2020, obrante a folio (22) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.-Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$1.053.000.00 M/cte., como agencias

Liquidación de costas:

en derecho.

Agencias en derecho		•	\$1.053.000.00 M/cte.
Guía No. 026000955678			\$ 4.500.00
Guía No. 1123776	,		14.445.00
Total	,	-	\$1.071.945.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

AUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

12 7 ENE 2021.

Ba estado No.

Ba estado No.

Ba partes el auto anterior

potifique a las partes el auto anterior